



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0002210

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
131893	PIACELO S.A.	25	GUAYAQUIL	08/08/2008	22/08/2008	GUAYAQUIL
124106	PSESCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2006	17/08/2006	GUAYAQUIL
114241	PUBLICEM S.A.	25	GUAYAQUIL	16/12/2003	19/01/2004	GUAYAQUIL
128919	PUBLICICON S.A.	29	GUAYAQUIL	30/10/2007	09/11/2007	GUAYAQUIL
124127	PUBLIDOR S.A.	30	GUAYAQUIL	04/08/2006	18/08/2006	GUAYAQUIL
124299	PUBLIGENTE S.A.	30	GUAYAQUIL	28/08/2006	05/09/2006	GUAYAQUIL
128778	PUBLIGLOBAL S.A.	25	GUAYAQUIL	06/09/2007	05/11/2007	GUAYAQUIL
127461	PUBLIRED S.A.	16	GUAYAQUIL	18/06/2007	26/06/2007	GUAYAQUIL
115912	PUERTO CREATIVO CREATIPOINT S.A.	29	GUAYAQUIL	07/06/2004	22/06/2004	GUAYAQUIL
128005	PULSARCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	23/07/2007	17/08/2007	GUAYAQUIL
73891	PUNTACEN, PUNTA CENTINELA S.A.	5	GUAYAQUIL	30/08/1995	25/10/1995	GUAYAQUIL
101934	PUNTO DE VENTAS FARMACEUTICAS PUVENSA S.A.	3	GUAYAQUIL	21/08/2000	11/09/2000	GUAYAQUIL
114943	PUROS ARMANDO RAMOS ARMAPUROS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/02/2004	22/03/2004	GUAYAQUIL
124553	PUZLEX S.A.	25	GUAYAQUIL	15/09/2006	28/09/2006	GUAYAQUIL
121373	PWP PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A.	16	GUAYAQUIL	18/10/2005	22/11/2005	GUAYAQUIL
123328	PYHARE S.A.	30	GUAYAQUIL	22/05/2006	06/06/2006	GUAYAQUIL
76552	Q & C S.A. "INLURIAL"	13	GUAYAQUIL	06/04/1995	22/12/1995	GUAYAQUIL
130239	QOSTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	20/04/2004	23/08/2007	GUAYAQUIL
122170	QRYSTALFONT S.A.	12	GUAYAQUIL	16/01/2006	07/02/2006	GUAYAQUIL
124677	QUALIPERFEC S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2006	04/10/2006	GUAYAQUIL
121773	QUALIPY S.A.	21	GUAYAQUIL	20/12/2005	11/01/2006	GUAYAQUIL
102653	QUALITY SOFTWARE SOLUTIONS, QUASOFF S.A.	39	GUAYAQUIL	15/01/2001	19/03/2001	GUAYAQUIL
127597	QUALITYNORMA S.A.	30	GUAYAQUIL	11/06/2007	03/07/2007	GUAYAQUIL
114900	QUALITYSI S.A.	30	GUAYAQUIL	04/03/2004	26/03/2004	GUAYAQUIL
122582	QUALITYTEL S.A.	30	GUAYAQUIL	22/03/2006	31/03/2006	GUAYAQUIL
104731	QUEEN'S TRAVEL S.A.	25	GUAYAQUIL	12/06/2001	18/07/2001	GUAYAQUIL
81643	QUIBIOMAR S.A.	1	SANTA ELENA	29/04/1998	26/05/1998	GUAYAQUIL
128748	QUICK PACKING SERVICE QUICKPACK S.A.	25	GUAYAQUIL	12/09/2007	04/10/2007	GUAYAQUIL
123293	QUICKMANT S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2006	12/06/2006	GUAYAQUIL
123538	QUILREU S.A.	7	GUAYAQUIL	01/06/2006	20/06/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014.

CA

ARC



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 ABR 2014


MG/M/CBA.-


AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION